



CONTRATISTA:

LINKTIC S.A.S.

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA APLICACIÓN THANOS Y CRONOS (GESTIÓN ESTRATÉGICA), Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL ESPECIALIZADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO NIVEL 2 Y 3 PARA DICHO APLICATIVO.

VALOR:

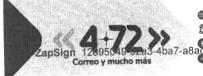
ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.326.569), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.774.667 expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución Nº 086 del 07 de julio de 2021, obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaria Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o LA EMPRESA por una parte y por la otra, ALEJANDRO POSADA ZULUAGA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.076.056 expedida en Manizales, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de LINKTIC S.A.S. con NIT 900037743-9, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 0002736 del 22 de julio de 2005 de la notaria 23 de Bogotá D.C, inscrito en esa misma sede el 3 de agosto de 2005 con el No. 01004425 del libro IX, se constituyo la sociedad naturaleza comercial denominada LINK MARKETING VISUAL LIMITADA, reformada mediante Acta No.04 del 03 de diciembre de 2012 en Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688485 del Libro IX, en la que la sociedad cambió su denominación o razón social de LINK MARKETING VISUAL S.A.S., la sociedad podrá identificarse por las siglas LINKTIC S.A.S., con NIT 900037743-9, matrícula mercantil No. 01515553 de fecha 3 de agosto de 2005 con fecha de renovación 24 de marzo de 2023 según certificado de existencia y representación legal de 17 de julio de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1- Que la Dirección Nacional de Informática y Tecnología presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA APLICACIÓN THANOS Y CRONOS (GESTIÓN ESTRATÉGICA), Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL ESPECIALIZADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO NIVEL 2 Y 3 PARA DICHO APLICATIVO.













CONTRATO No. $2\,3\,6\,$ de 2023 suscrito entre servicios postales nacionales s.a.s. y linktic s.a.s.- nit 900037743-9

- Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el Capítulo II ETAPA PRECONTRACTUAL MODALIDADES DE SELECCIÓN NUMERAL 3 CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL 9, relacionada con "contratos de implementación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o sòftware ya instalado". Es de anotar, que, bajo las condiciones y descripción definidas el proveedor sustenta la exclusividad para la ejecución del presente proceso Constancia de la Unidad de Derecho de autor. Según lo anterior, las dos causales se tipifican en las condiciones jurídicas y fácticas de la exclusividad del proveedor, toda vez que por esencia y naturaleza del contrato se refleja en condiciones tecnológicas propias del servicio ofrecido por el contratista Linktic S.A.S. quien es el autor del sistema de Thanos y Cronos.
- 3- Que, dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD 084 de 2023 que tenía por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA APLICACIÓN THANOS Y CRONOS (GESTIÓN ESTRATÉGICA), Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL ESPECIALIZADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO NIVEL 2 Y 3 PARA DICHO APLICATIVO.
- 4- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal CDP No. 65858 del 02 de agosto de 2023 por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.326.569), incluidos IVA, ímpuestos y costos a que haya lugar, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa.
- 5- Que la Dirección Nacional de Informática y Tecnología recomienda la contratación de **LINKTIC S.A.S. CON NIT 900037743-9**, para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.</u> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA APLICACIÓN THANOS Y CRONOS (GESTIÓN ESTRATÉGICA), Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL ESPECIALIZADO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO NIVEL 2 Y 3 PARA DICHO APLICATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.326.569), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 65858 del 02 de agosto de 2023, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.326.569), expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa, del cual para la presente contratación se utilizará su totalidad.

<u>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</u>: LA EMPRESA realizará tres (3) pagos por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3.775.523)** incluido impuestos y costos a que haya lugar, de conformidad con el servicio de soporte de la plataforma Thanos y Cronos, servicio efectivamente prestado, suministrado y debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dichos pagos serán efectuados a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia













suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de pago de parafiscales d) Certificación bancaria no mayor a 90 días. e) Informe de Supervisión. f) Certificación y Control de Ejecución Presupuestal.

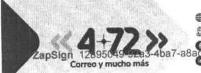
EL CONTRATISTA deberá remitir la factura electrónica de venta (representación gráfica y XML) al correo radicacion factura electronica@4-72.com.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA ENTIDAD:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
- 2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
- 3. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- 4. Garantizar que por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por LA ENTIDAD, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios.
- 5. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del contrato.
- 6. Mantener los precios de la propuesta durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- 7. Constituir las Garantías exigidas por LA ENTIDAD dentro de los plazos, so pena de incumplimiento del contrato.
- 8. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
- 9. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad para la ejecución de sus obligaciones.
- Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
- 11. El contratista debe contar con el personal idóneo y necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
- 12. Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar.













CONTRATO No. $2\,3\,6\,$ de 2023 suscrito entre servicios postales nacionales s.a.s. y linktic s.a.s.- nit 900037743-9

- 13. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que haya lugar para desarrollar el objeto del contrato las cuales se encuentran incluidas dentro de la ejecución del contrato y no dará lugar a reconocimientos adicionales.
- 14. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con el proyecto, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- **15.** Para dar cumplimiento y atender la reglamentación de la Ley Estatutaria 1581 del 2013 (Protección de datos), El proveedor está en la obligación de:
 - a. El proveedor se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - b. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - c. El proveedor únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - d. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - e. El proveedor manifiesta conocer las obligaciones derivadas de la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de LA ENTIDAD, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que El proveedor debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas.
 - f. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán devueltos a LA ENTIDAD y destruidos de los sistemas de información, información impresa, digital, magnética en cualquier medio o sistema de cómputo, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. El proveedor podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD.
 - g. En cualquier caso, El proveedor comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, misma para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna.
- 16. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas, y el inventario de los equipos relacionando los elementos suministrados con serial, descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, IVA y valor total, dentro del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. En













caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

17. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR. - El proveedor deberá ofrecer y dar cumplimiento a la ejecución de las siguientes especificaciones técnicas del servicio a contratar:

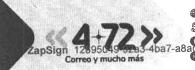
- 1. Garantizar a los usuarios el uso de la aplicación los resultados de los procesos esperados de la aplicación gestión estratégica (Thanos y Cronos).
- 2. El Oferente debe aceptar que realizará todas las actividades necesarias para mitigar o eliminar las vulnerabilidades de seguridad identificadas en la aplicación web, cuando sea realizada una actividad de Ethical Hacking.
- 3. Apoyar el proceso de implementación del protocolo IPv6, validando la compatibilidad de la aplicación, de no ser compatible se debe realizar los cambios correspondientes para cumplir con la compatibilidad.
- 4. Certificar por escrito que acepta que participará en las pruebas de recuperación de desastre de la aplicación (DRP), si es requerido por la Entidad.
- 5. Certificar que acepta que participará en la instalación del certificado SSL de la aplicación
- 6. Garantizar la funcionalidad de la aplicación Thanos y Cronos (Gestion Estratégica) en su capa presentación, la capa de negocio, la capa de bases de datos.
- 7. Cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: de Hardware y hosting requerido:

| Característica | Estado Anterior | Estado Actual | | |
|---|--|---|--|--|
| Tipo de servidor | Dedicado | Dedicado | | |
| Sistema operativo | Linux versión Ubuntu 18.04 | Linux versión Ubuntu 18.04 | | |
| Número de direcciones IP dedicadas: | ninguna, son las dinámicas, se garantiza la conectividad en un 99% online al año | ninguna, son IP dinámicas, se garantiza la conectividad en un 99% online al año | | |
| Memoria RAM | 8 GB | 8 GB | | |
| Almacenamiento | 500 GB | 500 GB | | |
| Ancho de banda | 25 GB ancho de banda saliente | 25 GB ancho de banda saliente | | |
| Copia de seguridad | Semanal Histórico y Diario incremental. | Semanal Histórico y Diario incremental. | | |

^{*} La capacidad máxima de este server puede ser mejorada, realizando cambios en dichas especificaciones, más sin embargo esto puede cambiar el estado de servidor de Mediano a superior, Grande, Elevado, Premium, implicando cambios de Hardware y Software.

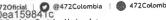
CARACTERISTICAS TECNICAS ACTUALES DE LA PLATAFORMA

| Característica | Estado Anterior | Estado Actual |
|----------------|-----------------|---------------|
| Cronos | Cake 3.1 | Cake 3.1 |
| Thanos: | Cake 2.6 | Cake 2.6 |
| Versión PHP: | PHP 5.6 | PHP 5.6 |



www.4-72.com.co & Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210













Base de datos: MySQL 5.7.29 MySQL 5.7.29

- 8. Garantizar las siguientes funcionalidades de la aplicación Thanos y Cronos:
 - Mantener el diseño responsivo a la nueva plataforma para web y móvil.
 - Mantener la funcionalidad del módulo histórico en la plataforma actual "Histórico V1 Cronos y Thanos" se agregó funcionalidad de Ingreso automático de los perfiles de la plataforma principal.
 - Mantener el menú en Thanos y Cronos y, reubicación de este para tener mejor interacción y ser amigable con el usuario.
 - Mantener la funcionalidad de la vinculación entre Cronos y Thanos para asociar proyectos e indicadores.
 - Mantener las etiquetas y nombres de campos dentro de los sistemas según las necesidades de los usuarios.
 - Mantener la parametrización de información requerida según las necesidades de los usuarios.
 - Mantener la funcionalidad del tiempo de caducidad de contraseña como seguridad de los sistemas de información. (60 días).
 - Mantener la funcionalidad de la parametrización de roles dentro del sistema para seguridad de los usuarios y salvaguardar la información.
 - Mantener la unificación de formato de fecha y hora dentro del formato en la aplicación.
 - Mantener el permitir eliminar actividad ubicado en la pestaña de GANTT en estado planeación y reprogramación.
 - Mantener la funcionalidad de Dashboard, para seguimiento de proyectos e indicadores en Cronos y Thanos.
 - La funcionalidad para eliminar proyecto (Solamente permitido al rol: Dirección de Planeación), en las tablas de proyectos.
 - La funcionalidad de parametrización el envió de emails, de acuerdo con la funcionalidad de la aplicación a necesidad del cliente.
- **9.** Garantizar que, como medio físico para la arquitectura descrita, se propone el uso de un motor de base de datos relacional, MySQL 5.7.9.
- 10. Garantizar las siguientes funcionalidades y parámetros técnicos:

SEGURIDAD INFORMATICA

| | Estado Anterior | Estado Actual |
|---|-----------------|--|
| Certificado Secure Sockets Layer (SSL) | Por activar | Activo, emisor empresa Amazon fecha de vencimiento 3 de febrero del 2023 |
| Web Aplication Firewall (WAF) | Por activar | Activo a través de Cloudflare |
| Monitor Disponibilidad | N/A | Activo se realiza monitoreo a través de la herramienta UptimeRobot. |

CONECTIVIDAD Y CONCURRENCIA DEL SITIO

CONECTIVIDAD

Por seguridad el sistema cuenta con una IP Publica (54.198.146.161) y una IP Privada (172.30.0.135) las cuales son utilizadas para poder monitorear, analizar y evaluar la conectividad y movilidad de la información a través de internet;













dicho monitoreo debe efectuar limitantes autónomas al sistema de trasferencia de información o conectividad del servidor en el cual se encuentra alojado el sistema.

Nota: En caso de mantenimiento y se necesite apagar el servidor, las anteriores IP pueden cambiar por disponibilidad del proveedor.

TRANSFERENCIAS ENTRANTES

Si las transferencias entrantes superan los 50GB mensuales, el sistema automáticamente limitará el cargue de archivos, en velocidades y capacidad, esto es notado al ver la lentitud de carga de información y los constantes mensajes de capacidad limite en el sistema.

TRANSFERENCIAS SALIENTES

En este caso el Contratista cuenta con la capacidad de brindar hasta 5GB / mes ininterrumpido de información a internet, según nuestra plataforma, en dado caso que dicha capacidad sea superada, se procederá a realizar la escalabilidad * del sistema, generando costos adicionales al cliente.

*El sistema actual cuenta con una capacidad máxima en escalabilidad de hasta 30 GB/ mes; más de esta capacidad, nos obligara a replantear el Servidor Medio Implementado.

CONFIGURACION DE BASE DE DATOS

MySQL es el sistema de gestión de bases de datos relacional, multihilo y multiusuario utilizado para la gestión de información del sistema, con más de seis millones de instalaciones, desarrollado por Sun Microsystems y ésta a su vez de Oracle Corporation catalogan a MySQL como el software GDBR libre con esquema de licenciamiento dual, más robusto y utilizado en la actualidad.

LINKTIC S.A.S cuenta con la licencia de GNU GPL para desarrollos opensource y la OEM, ISV y VARS para app privativos y personales.

DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINGENCIA

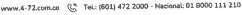
- El principal esquema de contingencia, el proveedor debe presentar el diseño de plan de contingencia y los tiempos de recuperación para garantizar la disponibilidad del servicio de la aplicación al 99.8% en caso de una falla que ponga en riesgo la continuidad del negocio.
- Para la estrategia de respaldos o el plan de Backup el proveedor debe asegurar y garantizar:
- Backup Semanal: Se almacenará backup semanal todos los viernes. Los cuales se reescribirán con respecto al del mes anterior. -
- Backup Mensual: Se realizará backup el último día hábil de cada mes. *Los cuales se reescribirán con respecto a los del año inmediatamente anterior.
- Backup Anual: Se realizará backup el ultimo día el año.
- Backup Semanal y Mensual de capa aplicación y otros componentes; garantizar un backup semanal en caso de no surtir cambios en dichos componentes.
- El sistema debe contar con un sistema alterno espejo del sitio e información en el cual de actualizar cada 5 días.















El sistema debe generar copias diarias del sitio comprimidos a un 70% para la restauración de este si en dado caso
el sitio o la conexión de la IP publica se destruye por X o Y motivo, generando una copia del sitio, para pruebas o
modificaciones.

Dicha información es utilizada única y exclusivamente para restaurar información vital del sistema, ya sea de la funcionalidad o registros perdidos, luego de actualizaciones, en ningún motivo es permitido el manejo de esta información por fuera del aplicativo, ya que esto podría causar traumatismos en la información y prestarse para fraude.

- * Estas copias son bajadas a un back ups off-line de la información; con política de retención de hasta 1 año en el sistema off-line y de 6 meses en el servidor on-line.
- 11. Ofrecer el servicio de soporte de la aplicación Thanos y Cronos. De forma transaccional y gestión documental de forma de consulta.
- 12. Ofrecer el servicio de soporte de la herramienta y sus componentes con los más altos estándares de calidad y garantía de producto.
- **13.** Hacer entrega de la información y datos almacenados en la plataforma en el momento y en el medio que lo requiera Servicios Postales Nacionales S.A.S Para el cierre y liquidación del contrato, el contratista hará entrega de toda la información y datos que se encuentren en la plataforma.
- **14.** Cumplir con los siguientes ANS de soporte, que se priorizan a través de la urgencia y el impacto:

| Urgencia / Impacto | ALTO | MEDIO | BAJO |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ALTA | Prioridad Alta | Prioridad Alta | Prioridad Media |
| MEDIA | Prioridad Alta | Prioridad Media | Prioridad Baja |
| BAJA | Prioridad Media | Prioridad Baja | Prioridad Baja |

Basados en los conceptos de las mejores prácticas de ITIL, se entiende por:

Urgencia: Tiempo máximo para solución y/o nivel de servicio o ANS.

Impacto: Afectación del negocio y/o número de usuarios afectados.

Tiempos de Solución de acuerdo con las prioridades, en horario hábil:

Prioridad Critica: 2 horas.

Prioridad Intermedia: 3 horas.

Prioridad Leve: 6 horas.

- 15. Garantizar que el soporte de nivel dos (2) y nivel tres (3) deben estar enmarcados en los siguientes alcances:
 - a. Soporte de nivel dos (2): Soporte funcional y técnico especializado en la herramienta con capacidad de atención especializada en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, infraestructura tecnológica, bases de datos e interoperabilidad de la herramienta.
 - b. Soporte de nivel tres (3): Soporte de atención experto, encargado de identificar y solucionar los problemas a nivel de código fuente de los componentes de la herramienta. Este soporte experto es prestado por el fabricante de la herramienta quien tiene el conocimiento y la capacidad para identificar y solucionar incidentes y problemas.
- 16. Garantizar que el soporte técnico debe estar disponible para atención cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), ocho (8) horas al día, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, con posibilidad de atender casos de prioridad











alta fuera de este horario a través de línea celular, donde primará la búsqueda de un punto de restauración del servicio para dar continuidad a la operación.

- 17. Entregar la matriz de escalamiento y atención con los nombres, cargos, teléfonos y correos de las personas involucradas, máximo tres (3) días hábiles después de firmada el acta de inicio del contrato. El proveedor está en la obligación de mantener actualizada la matriz de escalamiento y atención. La documentación del diagnóstico, avances de verificación y solución de los casos, se hará en el siguiente horario hábil laboral sobre la herramienta de gestión de SPN.
- **18.** Atender las solicitudes de cambio (RFC) debido a actualizaciones, correcciones de defectos o mejoras que pueden estar asociadas a soluciones de problemas; para ello se acogerá al comité de cambios y publicaciones con el que cuenta SPN.

ETAPA CONTRACTUAL (EJECUCIÓN CONTRATO)

- Cumplir con lo establecido en la documentación existente del subproceso Infraestructura Tecnológica de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
- Suministrar la documentación necesaria que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- Deberá asegurar que la información documentada generada, sea legible, completa, precisa, exacta y protegida contra modificaciones, pérdida o introducción de datos erróneos.
- Garantizar la protección de los sistemas de las tecnologías de la información utilizados para los servicios contratados, aplicando los controles de seguridad y ciberseguridad definidos en el alcance al cumplimiento de las normas de seguridad de la información y ciberseguridad de SPN.
- Contar con una política de confidencialidad, que permita salvaguardar y proteger la información, su confidencialidad y manejo, integridad y disponibilidad, en sus diferentes formas y estados.
- Hay que asegurar que no se realizará la instalación de software y/o hardware que no se encuentren autorizados.
 Este requisito tiene aplicabilidad en caso de que los servicios contratados se realicen en la infraestructura tecnológica de SPN.

ETAPA CONTRACTUAL (EJECUCION DEL CONTRATO)

- Establecer e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para sus empleados. El SG-SST debe cumplir lo que indica la Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo VI y la Resolución 0312 de 2019 para ello el proveedor debe presentar la evaluación actualizada de los estándares mínimos SST según la resolución 0312 del 2019 acreditada o certificada por la ARL teniendo en cuenta lo siguiente:
 - o Calificación entre 60 y 85% con plan de mejoramiento.
 - o calificación >85% no requiere plan de mejora.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Cumplir con todas las "Especificaciones del bien y/o servicio a contratar" consagradas en el Numeral 3 del Estudio Previo del presente proceso de contratación, bajo criterios de eficacia y eficiencia.
- 2. Asegurar que cumplirá con las Normas de Seguridad de la información de Proveedores definidas por la entidad, conforme el ANEXO sobre el alcance de cumplimiento de dichas Normas por parte del contratista. Cualquier cambio o modificación en este alcance, deberá ser acordado por escrito y suscrito por las Partes.
- 3. El contratista debe aceptar que realizará todas las actividades necesarias para mitigar o eliminar las vulnerabilidades de seguridad identificadas en la aplicación web, cuando sea realizada una actividad de Ethical Hacking.











- Apoyar el proceso de implementación del protocolo IPv6, validando la compatibilidad de la aplicación, de no ser compatible se debe realizar los cambios correspondientes para cumplir con la compatibilidad
- 5. Entregar actualizaciones ilimitadas cuando estas sean de carácter legal y normativo.
- 6. Certificar por escrito que acepta que participará en las pruebas de recuperación de desastre de la aplicación (DRP).
- 7. El contratista debe ajustarse al procedimiento del ciclo de vida de desarrollo del SPN y colaborar con el cumplimiento del procedimiento Certificar que acepta que participará en la instalación del certificado SSL de la aplicación.
- 8. Garantizar la disponibilidad del servicio al 99.8% y evidenciar en el informe mensual.
- 9. Certificar que acepta que participará en la instalación del certificado SSL de la aplicación.
- 10. Realizar un informe de entrega mensual donde se evidencie las actividades realizadas, casos gestionados con su respectivo análisis, solución y tiempos, casos pendientes por atender con su respectiva justificación, requerimientos nuevos con su estado y avance.
- 11. Entregar el documento de escalamientos que contenga números de contacto, correos electrónicos y nombres de los involucrados en el proceso de soporte y atención, así mismo, deberá mantenerlo actualizado durante de la vigencia del contrato.
- 12. Garantizar que el alcance del objeto del contrato abarca los módulos que comprende el sistema, a saber:

Módulos de Cronos

- Módulo de Administración
- Módulo de Proyectos.
- Módulo Indicadores.

Módulos de Thanos

- Módulo de Administración
- Módulo de Provectos.
- Módulo Indicadores.
- 13. Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de esta que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A.S, El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.
- 14. Implementar nuevas versiones del software Sistema de Gestión Estratégica adquirido, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el periodo de duración del contrato, garantizando que la entidad cuenta con las mejores funcionalidades y técnicas en cada uno de los módulos de la herramienta.
- **15.** Reportar por escrito a SPN cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados del Software.
- 16. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento bajo la modalidad de Soporte Remoto.
- 17. No revelar durante la vigencia de este contrato, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.









- 18. Implementar nuevas actualizaciones siempre y cuando se considere necesaria para el buen funcionamiento de la aplicación.
- 19. Reportar por escrito a SPN cualquier sugerencia que contribuya a la mejora funcional del Software.
- 20. Cumplir las políticas corporativas de la de la información que la entidad tiene definida.
- 21. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en este documento
- 22. Certificar por escrito que acepta que el vencimiento de los ANS generará una penalización correspondiente a un porcentaje de lo facturado en el mes, a continuación, se describe el modelo de penalización.
- 23. Realizar una capacitación del requerimiento al líder funcional, líder de capacitación y al responsable del proceso solicitante, en la nueva funcionalidad si así lo requiere SPN, solicitud que se especificará dentro del requerimiento. Estas actividades hacen parte de la aceptación del requerimiento.
- 24. Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de la misma que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A.S. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.
- 25. Poner a disposición de la empresa, el recurso humano idóneo y entrenado, para dar solución a las incidencias presentadas durante la vigencia del contrato.
- 26. Asistir a las reuniones de seguimiento que el supervisor del contrato solicite.
- 27. Entregar los manuales actualizados: técnicos y funcionales de usuario, en medio magnético.
- 28. Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de la misma que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Respecto a la operación de Nivel 3 de la mesa de servicio de la aplicación

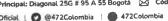
- 1. Atender los problemas relacionados con el funcionamiento de la aplicación de Gestión Estratégica, que por su naturaleza (funcional, datos, de software, o de hardware) no puedan ser resueltos por el nivel 1 de SPN.
- 2. El servicio especializado de aplicaciones Nivel 2 y 3 se hace cargo de los problemas y requerimientos escalados por nivel 1 y nivel 2 de soporte de Servicios Postales Nacionales a las funcionalidades operativas de administración, parametrización, reportes o de gestión de datos de la aplicación.
- 3. Los eventos por gestionar, en el Nivel 3 son los siguientes:

Incidentes

Incidentes: "Interrupción (indisponibilidad o degradación) no planificada de un servicio de tecnología de información. Cualquier cosa que pueda afectar un servicio en el futuro, será también, catalogado como un incidente". Teniendo en cuenta la definición de ITIL, los eventos que afectan la operación de la aplicación, que son replicables y sólo pueden ser analizados y resueltos consultando o modificando el código fuente de la aplicación o aplicando acciones sobre la aplicación desplegada en producción. Los eventos de tipo incidente pueden ser resueltos a través de workaround (solución alternativa - no definitiva), solo si estos están relacionados a un caso tipo Cambio, Error conocido o problema; mientras se tiene la solución definitiva o requiere una publicación de emergencia.















La gestión de incidentes permite restablecer la normalidad de las operaciones del servicio, tan rápido como sea posible, minimizar el impacto adverso sobre las operaciones del negocio y asegurar que los mejores niveles posibles de calidad y disponibilidad del servicio sean mantenidos.

Problemas

Incidentes que a pesar del análisis técnico y funcional de Nivel 2 de SPN, se desconoce la causa raíz; también está en esta categoría el análisis de incidentes reportados como repetitivos, de los cuales se tiene un proceso de workaround para dar continuidad a la operación.

Error Conocido o fuera del alcance

Problemas de los cuales ya se conoce su causa raíz y se busca el planteamiento de la solución definitiva, la cual está en análisis la viabilidad para su implementación.

Requerimientos

Solicitudes de información o de análisis que por su complejidad no pueden ser solucionados en el nivel 1 y 2 de SPN, o que están relacionadas con el uso, parametrización o administración de una funcionalidad de la aplicación.

También abarca el análisis de impacto de requerimientos y de cambios debido a errores operativos o que se encuentran fuera del alcance y requieren un asesoramiento para su manejo a nivel de datos.

- 4. Documentar en su propia herramienta de gestión de mesa de servicios, revisiones y/o soluciones a los diferentes eventos, incidencias, requerimientos o problemas que le hayan sido reportados por nivel 2 y 3 de SPN y hacer entrega y evidencia en el informe mensual.
- 5. Realizar una capacitación técnica de la aplicación a nivel 2 de la mesa de ayuda de 4-72. Esta capacitación se hará en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales. En la capacitación el proveedor debe entregar la información correspondiente a manuales, información técnica, errores conocidos, que se puedan atender en Nivel 1 y Nivel 2 de soporte de SPN.
- 6. Proveer de una línea de soporte para reportar incidentes o requerimientos, deberá mantener el horario de atención de Nivel 2 y 3 de 5x8, con posibilidad de atender casos urgentes a través de línea celular los cuales serán priorizados por nivel 3 y primará la búsqueda de un workaround para dar continuidad a la operación de la aplicación.
- 7. Certificar por escrito que en el proceso de cierre del incidente acepta que el incidente se cierra hasta después de restablecer el servicio y que el especialista de nivel 2 confirme la solución del problema, se cierra la incidencia documentando detalladamente con las evidencias, análisis, descartes y solución.
- 8. Cumplir con los ANS establecidos por SPN para la operación de servicio Nivel 2 y 3. Se debe tener en cuenta que el vencimiento de los ANS ocasionara una penalización del 10% correspondiente a lo facturado en el mes.
 - La priorización: Se calculará respecto al impacto y la urgencia, para calcular el tiempo de solución para incidentes, de la siguiente manera:
 - Urgencia alta: Afectación de Obligación contractual con algún cliente VIP, afectación de ingresos de la compañía y afectación por posibles sanciones monetarias o disciplinarias; o es reportado por las altas directivas.











- Urgencia Media: Incidencia que permite un manejo Operativo manual, pero con afectaciones de ingresos de la compañía, o que es reportado por un mando medio (jefe Nacional, Gerente, Líder de Proceso).
- Urgencia Baja: Incidencia puntual que puede tener manejo operativo manual y que puede esperar de 4 a 8 horas para brindar una solución efectiva.

Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el soporte de Nivel 3:

| | Alto | MEDIO | ALTO | CRITICO | SERVICIO | |
|----------|---|-----------|--------------|-----------|------------|----------|
| ICIA | (Incidente que compromete e imposibilita la prestación del servicio) | WILDIO | ALIO | Giarrios | INCIDENTES | |
| | Medio | MEDIO | MEDIO | | DATO | 24 HORAS |
| | (Incidentes que no imposibilita la prestación del servicio y que corresponde a situación técnica) | MEDIO | MEDIO | ALTO | BAJO | 24 HORAS |
| URGENCIA | Bajo | BAJO | MEDIO | ALTO | MEDIO | 8 HORAS |
| | (Consulta técnica y/o de uso de la página web) | | | | | |
| | = 0 | | Bajo Medio / | Alto | ALTO | 6 HORAS |
| | | (Persona) | (Grupo) | (Empresa) | | |
| | | IMPACTO | | | | |

9. Certificar por escrito que acepta que el vencimiento de los ANS ocasionara una penalización de un porcentaje correspondiente a lo facturado en el mes, a continuación, se describe el modelo de penalización:

Se calcula por cada tipo de clasificación de servicios (Estándar de incidentes y estándar de Requerimientos) y por cada tipo de prioridad (Crítico, Alto, Medio y Bajo) identificando en cada una de las combinaciones la siguiente formula:

Formula:

Efectividad

Solución de incidentes =
Número de casos solucionados dentro del ANS

Total de casos reportados dentro del ANS del Mes

= 95% de Casos solucionados

El valor resultante final será contrastado de manera mensual en la siguiente tabla:

| Descuento mensual en factura | 0% | 7% | 12% | 15% |
|------------------------------|------|--------|--------|--------|
| Desde | 100% | 94,99% | 91,99% | 89,99% |
| Hasta | 95% | 92% | 90% | 0% |













- 29. Tendrá que acoplarse a las políticas corporativas de la información que LA EMPRESA tiene definida.
- 30. Deberá brindar el servicio de soporte y mantenimiento bajo la modalidad de Soporte Remoto.
- 31. Implementar nuevas actualizaciones siempre y cuando se considere necesaria para el buen funcionamiento de la aplicación.
- 32. Responder y atender los problemas relacionados con el funcionamiento de la aplicación de Sistema THANOS Y CRONOS, que por su naturaleza (funcional, datos, de software) no puedan ser resueltos por el nivel 1 de SPN.
- 33. Documentar en la herramienta de gestión de mesa de servicios utilizada por LA EMPRESA los incidentes eventos, incidencias, requerimientos o problemas que le hayan sido reportados por nivel 1 de SPN.
- 34. Realizar una capacitación técnica de la aplicación a nivel 1 de la mesa de ayuda de SPN. Esta capacitación se hará en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales o de manera virtual. En la capacitación el proveedor debe entregar la información correspondiente a manuales, información técnica, errores conocidos, que se puedan atender en Nivel 1 de soporte de LA EMPRESA.
- **35.** Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- **36.** Prestar el servicio de soporte y mantenimiento en los niveles 2 y 3 de la aplicación THANOS Y CRONOS respondiendo al Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Esto aplica para todos los componentes de software que respalde la operación de la misma.
- 37. Proveer una línea para la atención y solución de las incidencias presentadas bajo las siguientes condiciones:
 - a) Garantizar que el horario de atención de Nivel 2 y 3 es de 5 días x 8 horas (lunes a viernes de 8 AM -1:00 PM y de 2:00 PM 5:00 PM en días hábiles). El proveedor deberá éntregar el escalamiento con nombres, números de contacto y correos electrónicos de las personas que estarán al frente del soporte.
 - b) Responder a los casos registrados en la herramienta de soporte provista por LA EMPRESA en los tiempos acordados con la empresa. LA EMPRESA capacitará al proveedor en el uso de la herramienta de gestión.
 - c) Proveer una línea de atención de lunes a viernes de 7 am a 6 pm, para la atención y solución de las incidencias presentadas.
 - d) Entregar el esquema de soporte documentado con teléfonos fijos y celulares y niveles de escalamiento, de realizarse cambios en este servicio, el contratista deberá enviar la actualización del mismo, cuando dicho cambio sea temporal o permanente.
- **38.** Cumplir a través de su mesa de servicios con la gestión de casos escalados de acuerdo con los ANS pactados; de lo contrario incurrirá en sanciones del 10% sobre la facturación mensual.
- **39.** Poner a disposición de la empresa, el recurso humano idóneo y entrenado, para dar solución a las incidencias presentadas durante la vigencia del contrato.
- **40.** Proveer sin costo adicional ambiente de pruebas y capacitación para garantizar un correcto ciclo de vida de las soluciones.
- 41. Desplegar las soluciones con la aprobación escrita del supervisor del contrato o de quien él delegue.
- **42.** Garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de ésta que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.













- **43.** Hacer entrega de la información y datos almacenados en la plataforma en el momento y en el medio que lo requiera Servicios Postales Nacionales S.A.S. Para el cierre y liquidación del contrato, el contratista hará entrega de toda la información y datos que se encuentren en la plataforma.
- 44. Garantizar que el soporte de nivel dos (2) y nivel (3) deben estar enmarcados en los siguientes alcances:
- a. Soporte de nivel dos (2): Soporte funcional y técnico especializado en la herramienta con capacidad de atención especializada en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, infraestructura tecnológica, bases de datos e interoperabilidad de la herramienta.
- b. Soporte de nivel tres (3): Soporte de atención experto, encargado de identificar y solucionar los problemas a nivel de código fuente de los componentes de la herramienta. Este soporte experto es prestado por el fabricante de la herramienta quien tiene el conocimiento y la capacidad para identificar y solucionar incidentes y problemas.
- **45.** Atender las solicitudes de cambio (RFC) debido a actualizaciones, correcciones de defectos o mejoras que pueden estar asociadas a soluciones de problemas; para ello se acogerá al comité de cambios y publicaciones con el que cuenta SPN.
- **46.** Atender solicitudes de información o análisis que solo pueden ser realizados a través del código fuente de la aplicación o el análisis del rendimiento de esta, como complemento al análisis de infraestructura. Incluye gestión de datos en base de datos.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.</u> LA EMPRESA se compromete para con **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.

2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.

3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, logístico y económico al desarrollo de las actividades del contrato.

4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.

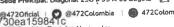
6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.

7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.















PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los

Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.

iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.

iv. Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para

impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.

vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula:

<u>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</u> La supervisión del contrato será a cargo del DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la empresa.













CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFACTURACIÓN.</u> EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.













CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.</u> Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</u> El oferente deberá expedir durante los cinco días siguiente a la firma del contrato y/o carta de aceptación póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación bajo las siguientes condiciones:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | VIGENCIA | (X) PARA SELECCIONAR | |
|--|---|--|-------------------------|--|
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | Se establece una garantia de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. | . X | |
| GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS | Se establece una garantia de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. | X | |
| PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES | Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. | x | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO. SI EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO CUARTO. En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

<u>CLAUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:</u> <u>EL CONTRATISTA</u> se obliga a pagar a <u>LA ENTIDAD</u> una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que













pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los periuicios que superan dicho porcentaje.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA ENTIDAD** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

- A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.













D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

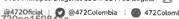
PARÁGRAFO. LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia, y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se directamente del cumplimiento.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL

















CONTRATO No. 236 de 2023 suscrito entre servicios postales nacionales s.a.s. y linktic s.a.s.- nit 900037743-9

CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

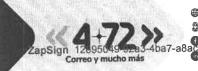
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. por parte DEL CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.













PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

13 SET. 2023

LA ENTIDAD

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO

SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

DRO POSADA ZULUAGA LINKTIC S.A.S.

Aprobó: Christian Andrés Vela Trejos / Director Nacional de Contratación y Compra Revisó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional de Secretaria General / Rol Coordinador Contratación y Compras Proyectó: Ana Mercedes Ramírez Rodríguez / Profesional Experto Nível 1/Rol Contratación y Compras:



www.4-72.com.co 😂 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Código postal: 110911







CONTRATO CD 084-2023 pdf.pdf

Número del Documento 12895049-92a3-4ba7-a8ac-730ea159841c



Firmas



Paula Sanchez Firmado

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 186,155,14,187 / Geolocalización: 4.720793, -74.074768

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 07, 2023, 12:45:44

E-mail: paula.sanchez@linktic.com (autenticado con un

código único enviado exclusivamente a este correo

electrónico)

Teléfono: + 573183721237

ZapSign Token: ac579585-***-***-ab423363808c

Paula Sanchez

Firma de Paula Sanchez



Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 200.118.80.41 / Geolocalización: 4.707260, -74.109464

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 07, 2023, 13:29:09

E-mail: ana.guerra@linktic.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo electrónico)

Teléfono: + 573213619569

ZapSign Token: 473798ee-****-***-b2926bde5ec3

Ana Guerra

Firma de ana guerra



David Albarracin

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 186.29.180.219

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 07, 2023, 16:54:35

E-mail: david.albarracin@linktic.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo

electrónico)

Teléfono: + 573183930466

ZapSign Token: fec7f4f6-****-****-32f1e1b961a9

David Albarracin

Firma de David Albarracin



Sandra Muñoz Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla IP: 201.244.113.74

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 07, 2023, 17:12:46

E-mail: finanzas@linktic.com Teléfono: + 573188043373

ZapSign Token: 88a7d508-***-***-1eac5a661244

SM

Firma de Sandra Muñoz



Alejandro Posada Zuluaga Firmado

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla IP: 179.32.10.186

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 08, 2023, 17:10:53

E-mail: alejandro.posada@linktic.com

Teléfono: + 573108328219

ZapSign Token: 60a1b8cd-***-***-bf03f1d80b87



Firma de Alejandro Posada Zuluaga

Hash del documento original (SHA256): 25667bc814bdb9e091399b7775f30fb235bc9ba97d3260643e65a6d073388d10

Comprobador de autenticidad:

https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=12895049-92a3-4ba7-a8ac-730ea159841c

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign: https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 12895049-92a3-4ba7-a8ac-730ea159841c, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es

